RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 183-2022-MDK/GM.

Kimbiri, 19 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe N° 147-2022-MDK/DAJ/JODI, de fecha 18 de mayo de 2022; Informe N° 687-2022-MDK-GDTI/WRH-G, de fecha 12 de mayo de 2022; Informe N° 648-2022-MDK-GM/OGSEI/MPM-D, de fecha 11 de mayo de 2022; Informe N° 007-2022-MDK/OGEI/JPA, de fecha 22 de abril de 2022; Informe N° 028-2022-MDK-GDTI/GHH-RO, de fecha 21 de abril de 2022; respecto a la solicitud de Aprobación de Adicional de Obra N° 01 (Partidas Nuevas), Sin Ampliación Presupuestal de la Actividad: ***"Renovación de puente peatonal; en el (la) servicio de transitabilidad de la localidad de Sampantuari Alta, Distrito de Kimbiri - Provincia la Convención - Departamento de Cusco"***, CUI N° 2516861, se anexan documentos que forman parte integrante de la presente resolución en cuatrocientos sesenta y dos (462) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2021-MDK/GI**, de fecha 03 de noviembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR "***Renovación de puente peatonal; en el (la) servicio de transitabilidad de la localidad de Sampantuari Alta, Distrito de Kimbiri - Provincia la Convención - Departamento de Cusco***"; con CUI N°2516861, con un presupuesto total de S/ 275,245.64 (doscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco con 64/100 soles) y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios (02 meses);

Que, mediante **Resolución de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°062-2022-MDK/GDTI**, de fecha 17 de febrero del 2022, se aprobó el Presupuesto Analítico N° 01 de la IOARR: "***Renovación de puente peatonal; en el (la) servicio de transitabilidad de la localidad de Sampantuari Alta, Distrito de Kimbiri - Provincia la Convención - Departamento de Cusco*** ", con una asignación presupuestal de **S/ 251,995.64** (doscientos cincuenta y un mil novecientos noventa y cinco con 64/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 028-2022-MDK-GDTI/GHH-RO**, de fecha 21 de abril de 2022, el ingeniero **Gualberto Huillcahuari Huamani**, el Residente de la Obra "***Renovación de puente peatonal; en el (la) servicio de transitabilidad de la localidad de Sampantuari Alta, Distrito de Kimbiri - Provincia la Convención - Departamento de Cusco***", solicita adicional de obra N° 01 donde en la parte de conclusiones menciona: que de la justificación técnica, justificación legal y análisis técnico, se concluye con un análisis económico lo siguiente: Se tiene un Adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas que asciende a un monto de S/ 21,596.53 soles, haciendo una incidencia de 7.85% frente al presupuesto del expediente técnico primigenio. Por lo tanto, acumulando se tiene un Adicional de Obra N°01 por un monto acumulado S/ 21,596.53 soles. Con una incidencia acumulada de +7.85%. De lo detallado se tiene un presupuesto final de S/ 296,842.17 inc. Acumulando +7.85%;

Que, mediante **Informe N° 007-2022-MDK/OGEI/JPA**, de fecha 22 de abril de 2022, el ingeniero **Jhuber Pacheco Avila**, Supervisor de Proyecto "***Renovación de puente peatonal; en el (la) servicio de transitabilidad de la localidad de Sampantuari Alta, Distrito de Kimbiri - Provincia la Convención - Departamento de Cusco***", solicita la aprobación ***del Adicional de obra N° 01***, conforme al sustento técnico y legal es procedente el ***Adicional de obra N° 01, sin ampliación presupuestal ni de plazo de ejecución***, de la obra mencionada líneas arriba, que asciende a la suma de S/. 21,596.53, teniendo en cuenta que se empleará maquinarias de la entidad ejecutante;

Que, mediante **Informe N° 648-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM-D**, de fecha 11 de mayo de 2022, el ingeniero **Michael Palomino Martínez**, Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, remite su opinión sobre Adicional de Obra N° 01 () del Proyecto "***Renovación de puente peatonal; en el (la) servicio de transitabilidad de la localidad de Sampantuari Alta, Distrito de Kimbiri - Provincia la Convención - Departamento de Cusco***", donde concluye mencionando lo siguiente: Por las consideraciones expuestas anteriormente, análisis y evaluación de la solicitud de aprobación de ***ADICIONAL DE OBRA N°01 (POR PARTIDAS NUEVAS N°01) sin ampliación presupuestal, ni de plazo de ejecución***, peticionado por el Residente de Obra y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, en merito a lo establecido en la Directiva N°001-2015-MDK y Directiva N°06-2015-MDK de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, da POR *PROCEDENTE* *la* APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N°01 (POR PARTIDAS NUEVAS N°01) sin ampliación presupuestal, ni de plazo de ejecución del proyecto mencionado precedentemente, *con un resumen presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:*

ADICIONAL DE OBRA N° 01 (POR MAYORES PARTIDAS N° 01) SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N°01 (SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL)
	PARTIDAS NUEVAS N° 01 (a)
COSTO DIRECTO	**21,596.53**
GASTOS GENERALES	0.00
COSTO DE OBRA	**21,596.53**
GASTOS DE SUPERVISION	0.00
GASTOS DE LIQUIDACION	0.00
PRESUPUESTO TOTAL	**S/21,596.53**
FACTOR DE INCIDENCIA	**7.846275%**

Que, mediante **687-2022-MDK-GDTI/WRH-G**, de fecha 12 de mayo de 2022, el ingeniero **William Reynoso Hilario**, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura opina sobre la aprobación del Adicional de Obra N° 01 de (Partidas Nuevas) del Proyecto "***Renovación de puente peatonal; en el (la) servicio de transitabilidad de la Localidad de Sampantuari Alta, Distrito de Kimbiri - Provincia la Convención - Departamento de Cusco***", se concluye: lo mismo que lo vertido por Dirección General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, se advierte que es una copia y/o transcripción del informe de la Dirección general de Supervisión, es decir no existe un análisis técnico de manera independiente por dicha Gerencia.;

Que, mediante **Informe N° 147-2022-MDK/DAJ/JODI**, de fecha 18 de mayo de 2022, el Abogado **Jean Oscar Diburga Inga**, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite informe sobre Adicional de Obra N° 01, (Partidas Nuevas N° 01) Ejecutado por Admiración Directa del Proyecto: "***Renovación de puente peatonal; en el (la) servicio de transitabilidad de la localidad de Sampantuari Alta, Distrito de Kimbiri - Provincia la Convención - Departamento de Cusco"*** Estando a los informes técnicos de la referencia quienes declaran su procedencia, TRAMÍTESE, la solicitud de Adicional de Obra N°01: (partidas nuevas N°01), Ejecutado por Administración Directa, del proyecto: "Renovación de puente peatonal; en el (la) servicio de transpirabilidad de la localidad de Sampantuari Alta, Distrito de Kimbiri - Provincia la Convención - Departamento de Cusco". CUI N° 2516861, sin ampliación presupuestal ni plazo de ejecución, conforme a los argumentos expuesto en la presente;

3.6 ADICIONALES DE OBRA

Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto original.

*Para la aprobación de un adicional por cualquier **variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente Técnico del proyecto**, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor, un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente:*

- ✓*Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el número (N°) y la denominación del adicional.*
- ✓*Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el Residente como del Supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional.*
- ✓*Para su presentación deberá contener toda la documentación del expediente Técnico. En el caso que se tenga nuevas partidas a ejecutar a las aprobadas en el expediente original, los análisis de costos unitarios deberán ser aprobados en primera instancia por el supervisor de obra en una anotación del cuaderno de obra, señalando el análisis completo para cada partida.*
- ✓*En el caso de que el adicional genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original.*
- ✓*En el caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo respectiva.*
- ✓*No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por la Gerencia de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento, Racionalización, presupuesto y estadística.*
- ✓*Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra.*
- ✓*Si se tratará de una obra adicional de fuerza mayor, esta se podrá ejecutar sin la resolución respectiva, siempre y cuando se tenga opinión favorable de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, de la Oficina de Planeamiento, Racionalización, presupuesto y estadística, Sub Gerencia de Programación e Inversión.*
- ✓*El expediente de un adicional de obra deberá ser formulado de manera independiente al de las deducciones o disminuciones de obra.*
- ✓*La Resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra*

(...)

*Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 13-2022-MDK/A, de fecha 05 de enero de 2022, donde se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal (e) ING. **Ingeniero Artemio Limaco Badajos**, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;*

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **ADICIONAL DE OBRA N° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS N° 01) SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, NI DE PLAZO DE EJECUCIÓN,** del Proyecto: "***Renovación de puente peatonal; en el (la) servicio de transitabilidad de la localidad de Sampantuari Alta, Distrito de Kimbiri - Provincia la Convención - Departamento de Cusco***", en sujeción a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando de la siguiente manera:

ADICIONAL DE OBRA N° 01 (POR MAYORES PARTIDAS N° 01) SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N°01 (SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL)
	PARTIDAS NUEVAS N° 01 (a)
COSTO DIRECTO	**21,596.53**
GASTOS GENERALES	0.00
COSTO DE OBRA	**21,596.53**
GASTOS DE SUPERVISION	0.00
GASTOS DE LIQUIDACION	0.00
PRESUPUESTO TOTAL	**S/21,596.53**
FACTOR DE INCIDENCIA	**7.846275%**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Prepuesto, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, la adecuada ejecución del proyecto mencionado en el primer artículo, así como el control del gasto acorde a los techos presupuestales establecidos y bajo criterios de austeridad, racionalidad y calidad del gasto, orientados al logro de los fines y objetivos para el cual fueron asignados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, EL REGISTRO QUE CORRESPONDA EN EL BANCO DE INVERSIONES,** de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de conformidad a las funciones de la UEI según lo establecido en el numeral 32.2 del Artículo 32 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, notificar presente acto resolutivo al Residente del Proyecto. Así mismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, notificar presente acto resolutivo al Supervisor de Obra.

ARTÍCULO QUINTO. -. NOTIFÍQUESE el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Prepuesto, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, para su conocimiento y fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Artemio Limaco Badajos
GERENTE MUNICIPAL (e)